



ENTRE RÍOS

DECRETO 901/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad.
Del: 03/05/2021; Boletín Oficial: 26/08/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) remite para su ratificación la Resolución 2020-744 de la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Discapacidad, otorgó al Ministerio de Desarrollo Social un subsidio por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), destinados a financiar la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad, en el marco del programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, en relación a la situación generada por la emergencia Covid-19 y de acuerdo al Acta N° 892/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad;

Que la citada resolución nacional, en su artículo 2º exceptúa, a las partes, de la firma del convenio establecido en el punto 3.1 del anexo I de la Disposición DI-2018-592-APN-SE-AND, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria y al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, asimismo, el artículo 30 de la resolución nacional dispone que la destinataria del subsidio deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el informe N° IF-2020-40363476-APN-DE-AND, que como anexo forma parte integrante de la misma;

Que, a fojas 11, de las actuaciones la titular del IPRODI detalla los insumos y cantidades a adquirir con el aporte a recibir (pañales, leche, medicamentos, barbijos, guantes de látex, alcohol en gel y alcohol común o líquido), informando asimismo que los destinatarios del Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad serán las Áreas Municipales de Discapacidad de la Provincia, para atender las necesidades vinculadas a la atención de su población con discapacidad y distribuidos mediante la suscripción de un acta acuerdo, en la que constarán los elementos y cantidades entregadas, teniendo en cuenta la demanda de cada municipio y la cantidad de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) emitidos en cada una de ellas y zonas aledañas, que resulta de la base de Datos y Registro de Personas con Discapacidad;

Que, asimismo, a fojas 10 se informa que por la Resolución N° 216/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad se aprueban las líneas de financiamiento para adquirir elementos e insumos para personas con discapacidad y que en su anexo 3 se detallan los requisitos para solicitar y acceder al programa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área en su intervención manifiesta que todos los procedimientos de compra que se lleven a cabo en el marco del presente programa deberán efectuarse en el marco de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.140 - t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que el Área Jurídico aconseja también que la formalización de la entrega de los insumos a los referentes de discapacidad municipal, deberá hacerse mediante la suscripción del acta de entrega a los municipios, debiendo detallarse: lugar y fecha; autoridad que recibe los elementos por parte

del municipio, indicándose claramente datos personales, cargo que detenta y carácter en que lo hace, cantidad de elementos y compromiso de entrega de acuerdo a la información remitida por el IPRODI, obligación de remitir toda información y documentación al finalizar cada una de las entregas al Ministerio de Desarrollo Social, por ser documentación necesario para la rendición de cuentas ante el organismo nacional;

Que el IPRODI será el organismo responsable de indicar en forma fehaciente quienes son las personas que se encuentran en condiciones de recibir los insumos suministrados de acuerdo a los datos con que el organismo cuenta en base al Certificado Único de Discapacidad;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción informa que a fin de posibilitar la ratificación a nivel provincial de la operatoria en cuestión y la concreción de los distintos aspectos que conlleva su ejecución mediante Decreto N° 1.928/20 MDS, fueron incorporados los créditos presupuestarios remitidos por el organismo nacional en fecha 28/9/20 y que por Decreto N° 466/21 MDS se incorporaron los mismos al presupuesto 2021, como saldos remanentes del ejercicio anterior;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 13º, inciso 5º, punto 9 de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptense los términos dispuestos por la Resolución 2020-744 de la Agencia Nacional de Discapacidad, que adjunta forma parte del presente, mediante la cual se otorgó al Ministerio de Desarrollo Social un subsidio por la suma de pesos tres millones quinientos mil(\$ 3.500.000), destinados a financiar la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, en relación a la situación generada por la emergencia Covid-19 y de acuerdo al Acta N° 892/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Art. 2º - Déjase establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) será el organismo responsable de ejecutar e implementar todas las acciones inherentes a la distribución del aporte recepcionado en el marco del Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, quedando éste facultado a suscribir actas acuerdo con aquellos municipios cuyas áreas de discapacidad resulten beneficiaras con la pertinente entrega de los insumos, siendo responsable a su vez del control fehaciente del listado de las personas a las que llegaran los insumos en cuestión y de la elaboración, presentación y cumplimiento de las rendiciones de cuenta entiendo y forma ante los organismos pertinentes.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a que, a través del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), efectúe los procedimientos de contratación que resulten necesarios para la adquisición de los insumos, en el marco del programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, los cuales deberán efectuarse conforme las disposiciones previstas en la Ley N° 5.140 -t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 4º - El presente decreto será refrendando por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a los efectos que correspondan, cumplido archívense.

Gustavo E. Bordet; Marisa G. Paira